

Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDM

Majes, 21 de Julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 00042354 que contiene la Carta SEAL-GG/TEP-01790-2022 de fecha 10 de junio de 2022 del representante de SEAL; Informe N° 000366-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 000132-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 055-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 434-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40°, del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a la Carta SEAL-GG/TEP-01790-2022 de fecha 10 de junio de 2022 del representante de SEAL, se hace conocer los requisitos para el proceso de electrificación definitiva, entre ellos tenemos: "(...) Constancia de posesión en original de cada beneficiario, emitida por la municipalidad correspondiente y con una antigüedad no mayor de (02) años (...)"

Que, al respecto mediante Informe N° 000366-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble, señala con el objeto de homogenizar el acceso a los servicios básicos, es conveniente que se considere a todas las personas con interés en solicitar una constancia de posesión, no solo de aquellas asentadas en el PEU 020, sino de otras áreas

de expansión urbana, por lo que presenta proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional el Otorgamiento de Constancias de Posesión para el Sector denominado PEU 020, PEU 017 y PEU 013 y Otras Áreas de Expansión Urbana transferidas a la Municipalidad Distrital de Majes en Mérito a la Ley N° 28099 y sus Modificatorias Ley N° 28466 y Ley N° 28630, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

Que, mediante Dictamen N° 000132-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al pleno de Concejo Municipal evaluar y decidir sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional el Otorgamiento de Constancias de Posesión para el Sector denominado PEU 020, PEU 017 y PEU 013 y Otras Áreas de Expansión Urbana transferidas a la Municipalidad Distrital de Majes en Mérito a la Ley N° 28099 y sus Modificatorias Ley N° 28466 y Ley N° 28630, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa". Asimismo, se tiene opinión favorable de declarar procedente se remita el pleno de Concejo Municipal para su aprobación, a través del Dictamen N° 0055-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial.

Que, en sesión de Concejo de fecha 19 de julio de 2022 al ser puesto en debate el referido proyecto de Ordenanza Municipal, se propuso su modificatoria respecto a incorporar que las constancias de posesión deberán otorgarse de forma gratuita; habiéndose acordado "La expedición de constancias de posesión deberán otorgarse gratuitamente a los administrados que lo soliciten sustentado en la presente Ordenanza".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo señalado en el RIC de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, en sesión ordinaria con la votación por mayoría y con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA EL SECTOR DENOMINADO PEU 020, PEU 017, PEU 013 Y OTRAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA TRANSFERIDAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES EN MÉRITO A LA LEY N° 28099 Y SUS MODIFICATORIAS LEY N° 28466 Y LEY N° 28630, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Artículo 1°.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad regular de manera extraordinaria y excepcional el procedimiento de emisión de constancias de posesión para el sector denominado PEU-020, PEU-017, PEU-013 y otras áreas de expansión urbana transferidas a la Municipalidad Distrital de Majes en mérito a la Ley N° 28099 y sus modificatorias Ley N° 28466 y Ley N° 28630, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Podrán solicitar el otorgamiento de la Constancia de Posesión todos los pobladores asentados en el PEU 020 de Ciudad Nueva, del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, terreno de propiedad municipal de acuerdo a la Partida Registral N° 04021309, N° 11075050, N° 11118307, N° 11075672, N° 11118306 y N° 04024261, emitidas por la Oficina

Registral de Arequipa – SUNARP; así como en el sector denominado PEU 017, PEU 013 y otras áreas de expansión urbana de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo 3°.- Competencia

Es competente para otorgar la Constancia de Posesión a que se refiere el artículo 2° de la presente ordenanza, la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4°.- Requisitos

Para la emisión de la Constancia de Posesión se deberá cumplir con adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I.
- b) Copia fotostática legible de D.N.I.
- c) Declaración jurada de encontrarse en posesión del predio del cual se solicita constancia de posesión.
- d) Declaración jurada suscrita por dos colindantes de dicho predio.
- e) Plano simple de ubicación del predio.
- f) Foto actualizada del predio.

Artículo 5°.- De la vigencia

La constancia de posesión tiene vigencia indefinida; no obstante, su otorgamiento no implica reconocimiento de ningún otro derecho real sobre terrenos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo 6°.- Del procedimiento

Recibida la solicitud por la oficina de trámite documentario, la encargada de dicha área remitirá la solicitud a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4° de la presente ordenanza.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, el funcionario y/o servidor encargado de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble realizará el respectivo informe de emisión de constancia de posesión, previa elaboración de la inspección ocular – verificación física del predio. El trámite concluye con la emisión de la constancia de posesión solicitada por el interesado.

La evaluación de la solicitud de constancia de posesión será realizada en el plazo de treinta días conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444.

En caso de existir observaciones, el funcionario y/o servidor encargado de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble notificará al interesado otorgándole un plazo de 15 días hábiles para la correspondiente subsanación. Levantadas las observaciones se proseguirá con el trámite mencionado en los párrafos precedentes.

En el supuesto de que las observaciones no sean levantadas en el plazo establecido se procederá a concluir el trámite en forma definitiva.

Artículo 7°.- Causales para denegar el otorgamiento de la Constancia de Posesión

La constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en:

- a) Zonas de alto o muy alto riesgo no mitigable.
- b) La Quebrada de Hospicio – Faja Marginal, conforme a la Resolución Directoral N°

151- 2019-ANA/AAA I C-O, de fecha 18 de febrero del 2019.

- c) Vías públicas que cuenten con aprobación de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano mediante resoluciones sub gerenciales.
- d) Áreas naturales protegidas.
- e) Zonas que cuenten con saneamiento físico legal destinado a otros usos como: áreas de reserva, áreas educativas, de salud, zonas de recreación públicas, zonas deportivas y otros equipamientos urbanos.
- f) Los ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, previa opinión del Instituto Nacional de Cultura.
- g) Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 8°.- Los administrados asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Majes por la veracidad de la información proporcionada, reservándose el derecho de las acciones previstas en el artículo 34°, fiscalización posterior del TUO de la Ley N° 27444.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Encargar la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

SEGUNDA.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDM, que regula el otorgamiento de constancias de electrificación para la obtención de suministro eléctrico a través de medidores individuales para el servicio "Ampliación de redes primarias y secundarias de asentamientos humanos ubicados en la jurisdicción del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

TERCERA.- Dispóngase las acciones necesarias para la incorporación de un nuevo procedimiento administrativo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que regule la emisión de constancias de posesión en el sector denominado PEU 020, PEU 017, PEU 013 y otras áreas de expansión urbana de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

CUARTA.- Establecer que la expedición de Constancias de Posesión deberán otorgarse gratuitamente a los administrados que lo soliciten sustentado en la presente Ordenanza.

QUINTA. - Encargar a la Secretaría General la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arg. René D. Cáceres Fajó
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Regulan de manera extraordinaria y excepcional el procedimiento de emisión de constancias de posesión para el sector denominado PEU-020, PEU-017, PEU-013 y otras áreas de expansión urbana transferidas a la Municipalidad Distrital de Majes

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDM

Majes, 21 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 00042354 que contiene la Carta SEAL-GG/TEP-01790-2022 de fecha 10 de junio de 2022 del representante de SEAL; Informe N° 000366-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 000132-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 055-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 434-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40°, del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a la Carta SEAL-GG/TEP-01790-2022 de fecha 10 de junio de 2022 del representante de SEAL, se hace conocer los requisitos para el proceso de electrificación definitiva, entre ellos tenemos: "(...) Constancia de posesión en original de cada beneficiario, emitida por la municipalidad correspondiente y con una antigüedad no mayor de (02) años (...)".

Que, al respecto mediante Informe N° 000366-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble, señala con el objeto de homogenizar el acceso a los servicios básicos, es conveniente que se considere a todas las personas con interés en solicitar una constancia de posesión, no solo de aquellas asentadas en el PEU 020, sino de otras áreas de expansión urbana, por lo que presenta proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional el Otorgamiento de Constancias de Posesión para el Sector denominado PEU 020, PEU 017 y PEU 013 y Otras Áreas de Expansión Urbana transferidas a la Municipalidad Distrital de Majes en Mérito a la Ley N° 28099 y sus

Modificatorias Ley N° 28466 y Ley N° 28630, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

Que, mediante Dictamen N° 000132-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al pleno de Concejo Municipal evaluar y decidir sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional el Otorgamiento de Constancias de Posesión para el Sector denominado PEU 020, PEU 017 y PEU 013 y Otras Áreas de Expansión Urbana transferidas a la Municipalidad Distrital de Majes en Mérito a la Ley N° 28099 y sus Modificatorias Ley N° 28466 y Ley N° 28630, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa". Asimismo, se tiene opinión favorable de declarar procedente se remita el pleno de Concejo Municipal para su aprobación, a través del Dictamen N° 0055-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial.

Que, en sesión de Concejo de fecha 19 de julio de 2022 al ser puesto en debate el referido proyecto de Ordenanza Municipal, se propuso su modificatoria respecto a incorporar que las constancias de posesión deberán otorgarse de forma gratuita; habiéndose acordado "La expedición de constancias de posesión deberán otorgarse gratuitamente a los administrados que lo soliciten sustentado en la presente Ordenanza".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo señalado en el RIC de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, en sesión ordinaria con la votación por mayoría y con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA EL SECTOR DENOMINADO PEU 020, PEU 017, PEU 013 Y OTRAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA TRANSFERIDAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES EN MÉRITO A LA LEY N° 28099 Y SUS MODIFICATORIAS LEY N° 28466 Y LEY N° 28630, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Artículo 1°.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad regular de manera extraordinaria y excepcional el procedimiento de emisión de constancias de posesión para el sector denominado PEU-020, PEU-017, PEU-013 y otras áreas de expansión urbana transferidas a la Municipalidad Distrital de Majes en mérito a la Ley N° 28099 y sus modificatorias Ley N° 28466 y Ley N° 28630, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Podrán solicitar el otorgamiento de la Constancia de Posesión todos los pobladores asentados en el PEU 020 de Ciudad Nueva, del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, terreno de propiedad municipal de acuerdo a la Partida Registral N° 04021309, N° 11075050, N° 11118307, N° 11075672, N° 11118306 y N° 04024261, emitidas por la Oficina Registral de Arequipa – SUNARP; así como en el sector denominado PEU 017, PEU 013 y otras áreas de expansión urbana de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo 3°.- Competencia

Es competente para otorgar la Constancia de Posesión a que se refiere el artículo 2° de la presente ordenanza, la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4°.- Requisitos

Para la emisión de la Constancia de Posesión se deberá cumplir con adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I.
- b) Copia fotostática legible de D.N.I.

- c) Declaración jurada de encontrarse en posesión del predio del cual se solicita constancia de posesión.
- d) Declaración jurada suscrita por dos colindantes de dicho predio.
- e) Plano simple de ubicación del predio.
- f) Foto actualizada del predio.

Artículo 5°.- De la vigencia

La constancia de posesión tiene vigencia indefinida; no obstante, su otorgamiento no implica reconocimiento de ningún otro derecho real sobre terrenos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo 6°.- Del procedimiento

Recibida la solicitud por la oficina de trámite documentario, la encargada de dicha área remitirá la solicitud a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4° de la presente ordenanza.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, el funcionario y/o servidor encargado de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble realizará el respectivo informe de emisión de constancia de posesión, previa elaboración de la inspección ocular – verificación física del predio. El trámite concluye con la emisión de la constancia de posesión solicitada por el interesado.

La evaluación de la solicitud de constancia de posesión será realizada en el plazo de treinta días conforme lo estable el TUO de la Ley N° 27444.

En caso de existir observaciones, el funcionario y/o servidor encargado de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble notificará al interesado otorgándole un plazo de 15 días hábiles para la correspondiente subsanación. Levantadas las observaciones se proseguirá con el trámite mencionado en los párrafos precedentes.

En el supuesto de que las observaciones no sean levantadas en el plazo establecido se procederá a concluir el trámite en forma definitiva.

Artículo 7°.- Causales para denegar el otorgamiento de la Constancia de Posesión

La constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en:

- a) Zonas de alto o muy alto riesgo no mitigable.
- b) La Quebrada de Hospicio – Faja Marginal, conforme a la Resolución Directoral N° 151- 2019-ANA/AAA I C-O, de fecha 18 de febrero del 2019.
- c) Vías públicas que cuenten con aprobación de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano mediante resoluciones sub gerenciales.
- d) Áreas naturales protegidas.
- e) Zonas que cuenten con saneamiento físico legal

destinado a otros usos como: áreas de reserva, áreas educativas, de salud, zonas de recreación públicas, zonas deportivas y otros equipamientos urbanos.

f) Los ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, previa opinión del Instituto Nacional de Cultura.

g) Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 8°.- Los administrados asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Majes por la veracidad de la información proporcionada, reservándose el derecho de las acciones previstas en el artículo 34°, fiscalización posterior del TUO de la Ley N° 27444.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

Segunda.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDM, que regula el otorgamiento de constancias de electrificación para la obtención de suministro eléctrico a través de medidores individuales para el servicio "Ampliación de redes primarias y secundarias de asentamientos humanos ubicados en la jurisdicción del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

Tercera.- Dispóngase las acciones necesarias para la incorporación de un nuevo procedimiento administrativo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que regule la emisión de constancias de posesión en el sector denominado PEU 020, PEU 017, PEU 013 y otras áreas de expansión urbana de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

Cuarta.- Establecer que la expedición de Constancias de Posesión deberán otorgarse gratuitamente a los administrados que lo soliciten sustentado en la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Secretaría General la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENEÉ D. CÁCERES FALLA
Alcalde

2093482-1



El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

vierten que bonos prometidos r Gerente de Salud son ilegales

GULAR. Christian Nova neutralizó protestas de los
ajadores con varias promesas. Hancoco dice que acta es ilegal.

semana en el cargo y el
de la Gerencia Regional
d de Arequipa (Geresa),
in Nova Palomino, ya ha
gido la pata". El acta que
on el Sindicato de Traba-
de la Geresa sería irregu-
documento fue observa-

do por integrantes del Consejo
Regional de Arequipa (CRA) du-
rante su última sesión. El presi-
dente del CRA, José Luis Hancoco,
anunció que será revisado por la
Comisión de Asuntos Legales.
"Para mí ese documento es irri-
to (ilegal) por que no cuenta con

ningún informe legal", sostuvo.
Si hay irregularidades Hancoco
no descartó interpelar al gerente
de Salud.

Efectivamente, Nova habría
excedido sus atribuciones. La
presidenta de la Comisión de
Salud del CRA, Gloria Salas, so-



MADRUGARON. Gobernadora y Nova acudieron a Goyeneche.

tuvo por ejemplo que el compro-
miso de pagar el bono alimenta-
rio de S/ 250 a cada trabajador
colisionaria con la Ley de Presu-
puesto Público del 2022. "La ley
indica que está prohibido todo
tipo de bonificaciones. Además
sobre el pago ya fue observado
por Contraloría", señaló. Sobre
el pago de incentivos del CA-
FAB, explicó que esta no es una
atribución de la Geresa sino de
la Dirección General de Gestión
Fiscal de Recursos Humanos del
Ministerio de Salud (Minsa).

El gerente general del Go-
bierno Regional de Arequipa
(GRA), Yony Apaza, se presentó
ante el CRA para responder por
la designación de Nova. "Tene-
mos que asumir riesgos por el
beneficio de la población", justi-
ficó. Ante los cuestionamientos
al acta señaló que enviará un
Memorandum para analizar el
documento. Anunció que Nova
estará en evaluación.

Expuso que una de la meta
es reducir las colas de aten-
ción en el hospital Goyeneche.
Coincidentemente la madru-
da ayer, Nova junto a la goberna-
dora, acudieron al nosocomio
para verificar la implementa-
ción de un procedimiento com-
plementario de entrega de citas.
Desde este lunes se activará un
módulo de atención desde las
23.00 horas para que la gente no
se quede toda la noche. ♦

Ordenanza Municipal Nro. 012-2022-MDM

Majes, 21 de Julio del 2022

ALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

JANTO:

ajo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2022, bajo la presidencia del Arq. Reneé Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo, ha adoptado:

idente N° 00042354 que contiene la Carta SEAL-GG/TEP-01790-2022 de fecha 10 de junio de 2022 del representante de SEAL; Informe N° 000366-2022/SGAP/MDM de la Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 055-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Previsto N° 434-2022/AMDM y:

DERANDO:

Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Título II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento

Artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión

servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

tando a la Carta SEAL-GG/TEP-01790-2022 de fecha 10 de junio de 2022 del representante de SEAL, se hace conocer los requisitos para el proceso de electrificación definitiva, entre ellos tenemos: "(...) Constancia de posesión en original de cada beneficiario,

por la municipalidad correspondiente y con una antigüedad no mayor de (02) años (...)"

respecto mediante Informe N° 002366-2022/SGAP/MDM de la Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble, señala con el objeto de homogeneizar el acceso a los servicios básicos, es conveniente que se concierte a todas las personas con interés en

una constancia de posesión, no solo de aquellas asentadas en el PEU 020, sino de otras áreas de expansión urbana, por lo que presenta proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional el Otorgamiento de Constancias de

en para el Sector denominado PEU 020, PEU 017 y PEU 013 y Otras Áreas de Expansión Urbana transferidas a la Municipalidad Distrital de Majes en Mérito a la Ley N° 28099 y sus Modificatorias Ley N° 28466 y Ley N° 28630, Distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"

mediante Dictamen N° 000132-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al pleno de Concejo Municipal evaluar y decidir sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional el

otorgamiento de Constancias de Posesión para el Sector denominado PEU 020, PEU 017 y PEU 013 y Otras Áreas de Expansión Urbana transferidas a la Municipalidad Distrital de Majes en Mérito a la Ley N° 28099 y sus Modificatorias Ley N° 28466 y Ley N° 28630, Distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa". Asimismo, se tiene opinión favorable de declarar procedente se remita el pleno de Concejo Municipal para su aprobación, a través del Dictamen N° 0055-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de

Regidores, en sesión de fecha 19 de julio de 2022 al ser puesto en debate el referido proyecto de Ordenanza Municipal, se propuso su modificatoria respecto a incorporar que las constancias de posesión deberán otorgarse, de forma gratuita, habiéndose acordado

edición de constancias de posesión deberán otorgarse gratuitamente a los administrados que lo soliciten sustentado en la presente Ordenanza"

conformidad a lo dispuesto por el inciso 2° del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo señalado en el RIC de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDM, en sesión ordinaria con

por mayoría y con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA EL SECTOR DENOMINADO PEU 020, PEU 017, PEU 013 Y OTRAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA

TRANSFERIDAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES EN MÉRITO A LA LEY N° 28099 Y SUS MODIFICATORIAS LEY N° 28466 Y LEY N° 28630, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

1° Finalidad

ente ordenanza tiene como finalidad regular de manera extraordinaria y excepcional el procedimiento de emisión de constancias de posesión para el sector denominado PEU-020, PEU-017, PEU-013 y otras áreas de expansión urbana transferidas a la Municipalidad

de Majes en Mérito a la Ley N° 28099 y sus modificatorias Ley N° 28466 y Ley N° 28630, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

2° Ámbito de aplicación

solicite el otorgamiento de la Constancia de Posesión todos los pobladores asentados en el PEU 020 de Ciudad Nueva, del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; terreno de propiedad municipal de acuerdo a la Partida Registral N°

06 N° 11075050, N° 11118307, N° 11076672, N° 11118308 y N° 04024261, emitidos por la Oficina Registral de Arequipa - SUNARP, así como en el sector denominado PEU 017, PEU 013 y otras áreas de expansión urbana de propiedad de la Municipalidad

de Majes.

3° Competencia

petente para otorgar la Constancia de Posesión a que se refiere el artículo 2° de la presente ordenanza, la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

4° Requisitos

emisión de la Constancia de Posesión se deberá cumplir con adjuntar los siguientes requisitos:

1) sinopsis indicando nombre, dirección y número de D.N.I.

2) fotocopia legible de D.N.I.

3) declaración jurada de encontrarse en posesión del predio del cual se solicita constancia de posesión.

4) declaración jurada suscrita por dos colindantes de dicho predio.

5) simple de ubicación del predio.

6) actualización del predio.

7) 5° De la vigencia

tancia de posesión tiene vigencia indefinida; no obstante, su otorgamiento no implica reconocimiento de ningún otro derecho real sobre terrenos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

8° Del procedimiento

a la solicitud por la oficina de trámite documental, la encargada de dicha área remitirá la solicitud a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4° de la presente ordenanza

el cumplimiento de los requisitos, el funcionario y/o servidor encargado de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble realizará el respectivo informe de emisión de constancia de posesión, previa elaboración de la inspección ocular - verificación

al predio. El trámite concluye con la emisión de la constancia de posesión solicitada por el interesado.

9° La emisión de la constancia de posesión será realizada en el plazo de treinta días conforme lo estable el TUO de la Ley N° 27444.

10° De existir observaciones, el funcionario y/o servidor encargado de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble notificará al interesado otorgándole un plazo de 15 días hábiles para la correspondiente subsanación. Levantadas las observaciones se

irá con el trámite mencionado en los párrafos precedentes.

11° De que las observaciones no sean levantadas en el plazo establecido se procederá a concluir el trámite en forma definitiva.

12° Causales para denegar el otorgamiento de la Constancia de Posesión

1) Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en:

2) de alto o muy alto riesgo no mitigable.

3) vedada de Hospicio - Faja Marginal, conforme a la Resolución Directoral N° 151- 2019-ANA/AAA I C.O. de fecha 18 de febrero del 2019.

4) públicas que cuenten con aprobación de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano mediante resoluciones sub gerenciales.

5) naturales protegidas.

6) que cuenten con saneamiento físico legal destinado a otros usos como: áreas de reserva, áreas educativas, de salud, zonas de recreación públicas, zonas deportivas y otros equipamientos urbanos.

7) ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, previa opinión del Instituto Nacional de Cultura.

8) que cuenten dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S N° 009-93-EM. Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.

9° Los administrados asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Majes por la veracidad de la información proporcionada, reservándose el derecho de las acciones previstas en el artículo 34° fiscalización

del TUO de la Ley N° 27444.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

1° Encargar la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

2° Denegar la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDM, que regula el otorgamiento de constancias de electrificación para la obtención de suministro eléctrico a través de medidores individuales para el servicio "Ampliado" de redes primarias y secundarias de

servicios humanos ubicados en la jurisdicción del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa."

3° Disponerse las acciones necesarias para la incorporación de un nuevo procedimiento administrativo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, que regule la emisión de constancias de posesión en el sector denominado PEU 020, PEU 017,

3 y otras áreas de expansión urbana de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

4° Establecer que la expedición de Constancias de Posesión deberán otorgarse gratuitamente a los administrados que lo soliciten sustentado en la presente Ordenanza.

5° Encargar a la Secretaría General la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

UNTO:
FRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEREZGAL
Arq. Reneé D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEREZGAL
Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Religiosos de Cusco fallecen en accidente de tránsito

Cusco. Cuatro religiosos de la
Diócesis de Sicuani (Canchis),
fallecieron en un accidente de
tránsito, la camioneta en la que
viajaban se estrelló con un bus
de servicio turístico.

El lamentable hecho ocurrió
la tarde del último lunes en el
sector de Mayumarca, distrito
de Quiquijana en Quispicanchi.

Las víctimas fueron identifi-
cadas como las religiosas Merce-
des Tasayco, y Thalía Tuanama,
el seminarista Arnando Usca y
Álvaro Rojo, quien laboraba en
la parroquia de la Inmaculada
Concepción de Sicuani. En el ac-
cidente también se reportaron
15 turistas heridos. Asimismo
un quinto ocupante de la camio-
neta resultó herido. ♦♦



Camioneta siniestrada.